

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2015-00144-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: JENNIFER ALEJO GUTIERREZ

C. MEDIDAS CAUTELARES

Visto el Informe Secretarial y la solicitud que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

Por Secretaría remítasele a la señora apoderada judicial de la parte actora, la comunicación a que hace mención a la dirección electrónica **rociopabalitigio@hotmail.es**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 447 del C. G. del P., y encontrándose en firme la providencia mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito, se dispone la entrega a la parte actora, toda vez que su apoderada judicial no se encuentra facultada para ello, de los dineros consignados y de los que con posterioridad se llegaren a consignar, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho y para el presente proceso, hasta la concurrencia del crédito. Por secretaría dispóngase la elaboración y entrega de la orden de pago por las sumas consignadas hasta la fecha.

NOTIFIQUESE
[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAJ
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
04/02/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 002
La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 05 de Febrero de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.
[Handwritten signature]
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA